



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0026-2024-GM/MDM

Camisea, 24 de enero de 2023.

VISTOS:

El Contrato de Servicio N° 19-2023-OA/MDM/LC, de 11 de diciembre de 2023, la Carta N° 01-CONSORCIO-2024, el Informe N° 146-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 12 de enero de 2024, el Informe N° 0005-2024-PO-PA-GDE/MDM/LC de 16 de enero de 2024, el Informe N° 089-2024-VND-GDE-MDM/LC, de 17 de enero de 2024, el Informe N° 326-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 22 de enero de 2024, el Informe N° 000058-2024-OGAJ-ZC-MDM/LC, de 23 de enero de 2024., emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asería Jurídica de la MDM, demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;



Que, respecto de ampliación de plazo contractual, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado señala:

34 9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, asimismo, respecto del plazo de ejecución contractual, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, al respecto, La OPINIÓN N.° 074-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre ampliación de plazo contractual, ha concluido lo siguiente:

"Tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor - o inspector - evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud".

Que, revisada la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que cumple con los presupuestos establecidos en el art. 34 y 158 de la Ley y el Reglamento, ello es:

I) Ha sido presentado dentro de la vigencia del plazo contractual (10/01/24).

II) Invoca causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, como son las inclemencias climáticas severas e inundaciones retrasando la culminación del trabajo.



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- III) NO establece el inicio y el final del hecho generador.
- IV) NO adjunta medio probatorio fehaciente con relación a la su solicitud de ampliación de plazo.

En la presente solicitud de ampliación de plazo, se colige que NO SE ESTABLECE EL INICIO Y FINAL DEL HECHO GENERADOR DE ATRASO, esta situación tampoco se encuentra demostrada con los medios probatorios fehacientes; en ese sentido también conforme al PRONÓSTICO MENSUAL DE MICROSOFT STAR EN EL DISTRITO se advierte 5 días soleados y más aún conforme al contrato suscrito entre nuestra representada y el contratista el plazo de ejecución del servicio comprende 30 días calendarios siendo que a la fecha 10 de enero del presente no se habrían avanzado los trabajos de forma óptima y concreta.

Del mismo modo, se aprecia que el recurrente no precisa las siguientes inconsistencias en la petición del recurrente:

- a) Las tomas fotográficas adjuntas no precisan fecha de generación; por ende, carecen de carga probatoria.
- b) En folios 17 (tercer párrafo) señala: ". como es el caso de eventos climáticos extremos que impactan directamente en la ejecución contractual ya que desde el inicio del plazo de confección e instalación del servicio (10/01/2024) hasta la fecha se viene suscitando atrasos (precipitaciones pluviales), llegando a computar los 15 días calendarios solicitados por mi persona. (Subrayado añadido). Del tenor del texto citado se observa que el 10 de enero de 2024 fue el último día del plazo de ejecución contractual; del mismo modo se propone equivocadamente que sería la fecha de inicio del hecho generador, lo cual no concuerda con los reportes climatológicos (Desde al 01 al 10 de enero 2024).
- c) Considerando los 15 días de ampliación de ejecución contractual, materia de solicitud y procediendo a la contabilidad de los días, se infiere que las limitaciones climatológicas habrían iniciado el 26 de diciembre de 2023; sin embargo, el recurrente no presenta sustento probatorio correspondiente al plazo comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2023.

Por lo que, deviene en improcedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios, incoada por la empresa CONSORCIO CONSTRUCSERVIS & FERROCENTRO, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA FABRICACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL EN LAS CC.NN. DE PUERTO HUALLANA, CAMANA Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO" SEC. FUN. 114, al no cumplir con los presupuestos establecidos con documento fehaciente, a conforme lo exige el numeral 34.1 del art. 34 de la Ley de Contrataciones del estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.2 del artículo 158 de su reglamento, así como por los fundamentos establecidos en el presente informe legal.

Que, mediante Contrato de Servicio N° 19-2023-OA/MDM/LC, de 11 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y la empresa CONSORCIO CONSTRUCSERVIS & FERROCENTRO, (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Servicio N° 19-2023-OA/MDM/LC, derivado del Concurso Público N° 015-2023-MDM/OEC/LC, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA FABRICACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL EN LAS CC.NN. DE PUERTO HUALLANA, CAMANA Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO", SEC. FUN. 114, por el monto de S/. 950,000.00, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 01-CONSORCIO-2024, ingresada a través de FUT con Registro N° 1722 de fecha 10 de enero de 2024, la empresa CONSORCIO CONSTRUCSERVIS & FERROCENTRO, debidamente representada por su representante común Luis David Joro Gonzales, solicita ampliación de plazo del contrato de servicio N° 19-2023-MDM/OEC/LC, por 15 días calendarios, aduciendo: i) Factores externos por lluvias que generan consecuencias en la movilización y entrega de los materiales. II) Este hecho nos genera una imposibilidad temporal



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

para realizar el trabajo en la CC.NN. Mayapo CC.NN. Puerto Huallana y CC.NN. Camaná. III) Para corroborar lo manifestado adjunta paneles fotográficos y el reporte del SENAMHI que documenta la petición de dicha solicitud;

Que, mediante el Informe N° 146-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 12 de enero de 2024, la Jefatura de Abastecimientos, solicita al Área Usuaría emitir un INFORME TÉCNICO, para proceder con la ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 0005-2024-JPO-PA-GDE/MDM/LC de 16 de enero de 2024, la residencia del proyecto a cargo del ING. JIMMY PARRA ORTIZ, con el visto bueno del inspector, emiten la opinión técnica, opinado favorablemente por la ampliación de plazo de 15 días calendario, en mérito a la CARTA N° 01-CONSORCIO-2024, de fecha 10 de enero de 2024, presentado por la Empresa CONSORCIO CONSTRUCSERVIS & FERROCENTRO, contexto que incide en la culminación sobre SERVICIO PLANCHA DE ALUZINC;

Que, mediante el Informe N° 089-2024-VND-GDE-MDM/LC, de 17 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico remite pronunciamiento al área usuaria quien declara procedente ampliación de plazo por 15 días calendarios requeridos por el contratista, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, mediante el Informe N° 326-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 22 de enero de 2024, la Jefatura de Abastecimientos, opina PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el Sr. Luis David Joro Gonzales por la causal no atribuible a las partes -caso fortuito y/o fuerza mayor petición del administrado que se encuentra dentro de los presupuestos que establece el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado "b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, mediante el Informe N° 000058-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 23 de enero de 2024., emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, CONCLUYE por la IMPROCEDENCIA a la petición de ampliación de plazo por 15 días calendarios, incoada por la empresa CONSORCIO CONSTRUCSERVIS & FERROCENTRO, CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA FABRICACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA CON PLANCHA DE ALUZINC PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL EN LAS CC.NN. DE PUERTO HUALLANA, CAMANÁ Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO' SEC. FUN. 114, al no cumplir con los presupuestos establecidos con documento fehaciente, acorde lo exige el numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.2 del Art. 158 de su Reglamento, y demás fundamentos;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de ampliación de plazo por 15 días calendarios, solicitada por la empresa; CONSORCIO CONSTRUCSERVIS & FERROCENTRO, contratación de servicio para la fabricación, montaje e instalación de estructura metálica y cobertura con plancha de aluzinc para el proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL EN LAS CC.NN. DE PUERTO HUALLANA, CAMANÁ Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO" Sec. Func. 114, acorde lo exige el numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.2 del Art. 158 de su Reglamento, por los fundamentos desarrollados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar a la contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viene por conveniente.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Así también la oficina de abastecimiento proceda con la determinación de la penalidad aplicable a la contratista y su correspondiente informe al Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 99757863

C.C.
OGA
Gerencia de Desarrollo Económico.
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni